

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
DEMANDADA: MATTEO DALLA HOMME SOBREMEDIDAS S.A.S.

Obre la comunicación remitida por la DIAN en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 292 del C.G.P. se entiende notificada personalmente la parte demandada el **14 de agosto de 2020** que fue el día siguiente hábil a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, conforme se acredita con certificación aportada mediante correo electrónico del 14/08/2020.

De otro lado, se toma nota que dicha parte en el término legal no pagó la obligación ni propuso excepciones.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dadf7e3496abbf6c0c08e36349a0ba353f4f0126000019951158d1ac7191090**

Documento generado en 06/05/2021 08:27:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>